

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 33 DE 2022.

| CONTRATO No. | 33-2022   |
|--------------|---|
| CLASE:       | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE APOYO A LA GESTIÓN  |
| CONTRATISTA: | LUISA FERNANDA SANTA ZAPATA.  |
| C.C.         | 1.088.312.922 expedida en Pereira.  |
| овјето:      | "REALIZAR INFORME DE GESTIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA VIGENCIA 2021, Y HASTA LA FECHA DE LA VIGENCIA ACTUAL PARA DINAMICA SERVICIOS PUBLICOS E INGENIERA ESP SAS" |
| VALOR:       | CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/TE (\$5.952.381).   |
| PLAZO:       | CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.   |

Entre los suscritos a saber OSCAR EDUARDO JARAMILLO TABORDA, mayor de edad domiciliado en Belén de Umbría Risaralda, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.611.918 expedida en Belén de Umbría/Risaralda, quien obra en nombre y representación de Dinámica Servicios Públicos e Ingeniería. E.S.P S.A.S, anteriormente Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbría S.A.S. E.S.P. identificada con el Nit. 816.003.379-1, en su calidad de Gerente debidamente autorizada para suscribir contratos y en uso de sus facultades legales, quien en adelante se denominara LA EMPRESA, de una parte FERNANDA SANTA ZAPATA, mayor de edad, domiciliada en Belén de Umbría, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.088.312.922 expedida en Pereira, con matrícula mercantil Nº 18182982 actuando en su propio nombre, se compromete a realizar las actividades descritas en el objeto del presente contrato, y quien para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, previas las siguientes consideraciones: 1). Que para la elaboración del presente Contrato se realizaron de manera previa los estudios de Conveniencia y Oportunidad que hacen parte integral del presente contrato, en el cual se justifica su celebración y se adelantó el proceso de selección de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa. 2). La Empresa debe divulgar información sobre todas las acciones y gestiones que se han realizado en aras del mejoramiento a nivel técnico, administrativo y financiero de la Entidad; así mismo la Empresa requiere divulgar la información pública para que la comunidad este al tanto de diferentes gestiones, obras, eventos y otras actividades que se realizan día a día, a través de los diferentes medios electrónicos como redes sociales, canal de videos y Smartphones. La Empresa no cuenta con una persona de planta encargada de crear contenido para los diferentes medios de comunicación, por lo cual se requiere una



persona natural o jurídica que realice dichas actividades. 3). Que EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 para contratar con el Estado ni en ninguna norma vigente aplicable, y que no está reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República. 4. Que el presente contrato se rige por la Ley 142 de 1994, por el Estatuto de Contratación de la Empresa, y en las materias no reguladas allí, por las disposiciones de las legislaciones Civil y Comercial Colombiana, y se encuentra sometido a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Por lo expuesto se considera pertinente suscribir el presente contrato de prestación de servicios. CLAUSULA PRIMERA --OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a: "REALIZAR INFORME DE GESTIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA VIGENCIA 2021, Y HASTA LA FECHA DE LA VIGENCIA ACTUAL PARA DINAMICA SERVICIOS PUBLICOS ACTIVIDADES CLAUSULA **SEGUNDA INGENIERA ESP** SAS" ESPECIFICAS: El contratista deberá realizar las siguientes actividades: 1) Realización audiovisual de cinco (05) programas con el contenido del informe de Gestión y Rendición de cuentas de la vigencia 2021-2022, difusión que será transmitida por medio del canal local Montes Televisión, difusión en el Magazine informativo de la Emisora Belén Estéreo, por las redes sociales de Montes Televisión, Noticias del Eje y la Página oficial de la Empresa Dinámica E.S.P donde se tratarán los siguientes temas: a)Gestión Administrativa, Financiera y Resultados, b)Informe sobre el servicio de Acueducto, c)Informe sobre el servicio de Alcantarillado, d)Informe sobre el servicio de Aseo, e)Informe sobre el servicio de Alumbrado Público. CLAUSULA TERCERA -PLAZO: El plazo para la ejecución de este contrato de prestación de servicios será de cuarenta y cinco (45) días a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia del contrato será el término del tiempo determinado para evaluar por parte de LA EMPRESA la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones, en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del vencimiento del plazo del contrato, y se estipula cuatro (4) meses más. EL CONTRATISTA se obliga a iniciar la ejecución de las obras a partir del día hábil siguiente al perfeccionamiento del contrato y se expedirá Acta de Iniciación suscrita con el Supervisor del contrato. CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con LA EMPRESA a: 1) Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato, así como elaborar los informes que se requieran. 2) Cumplir con todas las medidas de seguridad establecidas para esta clase de actividades y asumir el costo de los elementos de protección personal necesarios para realizar su actividad. 3) Realizar los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social en los porcentajes, con los requisitos fijados por la normatividad vigente aplicable, así como los pagos de parafiscales



cuando sea del caso. En cuanto a la afiliación al sistema de riesgos laborales, el contratista acepta que conoce la normatividad vigente en la materia y que dispone como obligatoria la afiliación a dicho sistema para todos los trabajadores independientes vinculados a través de un contrato formal de prestación de servicios con duración superior a un (1) mes. 4) Elaborar y suscribir conjuntamente con el Supervisor del contrato el Acta de Inicio y demás actas pertinentes. 5) Atender todas las recomendaciones para mejorar la ejecución del contrato que le sean dadas por el Supervisor. 6) Cumplir durante la ejecución del objeto contractual con la normatividad vigente aplicable a la actividad que realiza. 7) Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. 8) Presentar dentro de los cinco días calendario siguientes a la fecha de vencimiento del periodo mensual estipulado como plazo del contrato las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. 9) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. 10) El contratista debe informar en forma inmediata sobre las situaciones de mantenimiento e imprevistos generados durante el tiempo de la ejecución del contrato al SUPERVISOR y al CONTRATANTE. 11) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. 12) Efectuar el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social en las fechas establecidas en el Decreto 1990 de 2016 de acuerdo a los dos últimos dígitos de su documento de identidad. CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: LA EMPRESA se compromete con el contratista a: 1) Suministrar oportunamente y con carácter prioritario toda la información requerida materiales y utensilios necesarios para que el contratista pueda cumplir oportunamente con el objeto y obligaciones del presente contrato. 2) Cancelar los montos referidos en la cláusula tercera una vez cumplidos los requisitos para el pago. CLAUSULA SEXTA - VALOR: El valor del presente contrato es de CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN SÉPTIMA—IMPUTACION **CLAUSULA** (\$5.952.381). M/TE PESOS PRESUPUESTAL: Los gastos que demande el presente contrato de prestación de servicios serán asumidas con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00340 del 12 de julio de 2022. CLAUSULA OCTAVA--FORMA DE PAGO: El valor será cancelado mediante un pago final, para lo cual el contratista allegará informe de ejecución del objeto, cuenta de cobro y/o factura y el soporte de pago de aportes al sistema integral de seguridad social de acuerdo con las ritualidades, requisitos, fechas y porcentajes fijados por la normatividad vigente que le sea aplicable y recibido a satisfacción de la Supervisión. PARÁGRAFO PRIMERO. REAJUSTE DE PRECIOS. Se deja claramente establecido que el valor del contrato ha sido fijado teniendo en cuenta todos los costos directos, indirectos e impuestos, tasas o contribuciones, que EL CONTRATISTA debe hacer para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, y por lo tanto comprenden todas las erogaciones hechas por éste para llevarlos a cabo. En consecuencia, no habrá lugar al ajuste de precios.

Página 3 de 8



Igualmente se establece que LA EMPRESA no está obligada a reconocer ninguna indemnización a favor DEL CONTRATISTA por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los pagos sean estos parciales, finales o únicos, según el caso, EL CONTRATISTA deberá presentar los soportes de pago de aportes a la EPS, ARL, fondo de pensiones, y parafiscales si es del caso. PARÁGRAFO presentar los informes, CONTRATISTA deberá EL TERCERO: correspondientes y demás documentos necesarios para el pago, dentro de los cinco días calendario siguientes a la fecha de vencimiento del periodo mensual estipulado como plazo del contrato, con el fin de preservar la ejecución presupuestal, el flujo de caja, el pago de las tasas y contribuciones, presentación de informes a la DIAN y a entidades de control por parte de LA EMPRESA. En caso de no cumplir con dicha obligación EL CONTRATISTA se verá inmerso en el pago de una multa equivalente al 5 % del valor a pagar en el periodo correspondiente. CLAUSULA NOVENA - GARANTÍAS: El contratista debe presentar póliza que ampare a la Empresa frente a los siguientes riesgos: A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Equivalente al 20% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (04) meses más. B) CALIDAD DEL SERVICIO: Equivalente al 10% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y un (01) año más. C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato, y tres (3) años más. CLAUSULA DECIMA - CLAUSULA PENAL Y MULTAS: CLAUSULA PENAL Y MULTAS: CLAUSULA PENAL : En caso de incumplimiento total de alguna de las obligaciones por parte del contratista, la Empresa podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, con lo cual, de acuerdo con lo pactado, deberá pagar a la Empresa a título de indemnización, la suma correspondiente al 10% del valor del contrato, el valor de las sanciones a favor de la Empresa se impondrá mediante resolución motivada y podrá ser tomada del saldo a favor del contratista si lo hubiere o de la garantía respectiva y si no fuere posible se actuará por la vía judicial. MULTAS: En caso de mora o retardo, o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este mediante la suscripción del contrato autorizará expresamente a la Empresa para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el interventor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de estas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. CLAUSULA DECIMA PRIMERA -



SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA: La Supervisión será ejercida por el Administrativo de la empresa o por quien haga sus veces, quién deberá ejercer la vigilancia de la ejecución del contrato, el Supervisor no podrá autorizar para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes que demanden el presente contrato, las indicaciones e instrucciones impartidas al contratista por la Supervisión deberán darse por escrito, salvo las urgentes o inmediatas que podrán impartirse verbalmente, pero posteriormente deberán ratificarse por escrito; estas indicaciones e instrucciones impartidas por la Supervisión, se entenderán como si fueran dadas por Dinámica Servicios Públicos e Ingeniería. E.S.P S.A.S. PARÁGRAFO. Para efecto de la labor de la función Supervisora, el Supervisor aquí designado, debe observar lo establecido en la ley y los manuales tanto de contratación como de Supervisión e interventoría adoptados por la empresa. Los Supervisores serán responsables civil, penal y disciplinariamente por su gestión. Será responsabilidad del Supervisor verificar los pagos al sistema integral de seguridad social y de parafiscales cuando sea del caso CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Para efecto de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar, contenidas en el Manual de Contratación DE LA EMPRESA, en los estudios previos y en la ley, manifiesta el CONTRATISTA con su firma y bajo la gravedad del juramento, que conoce las responsabilidades legales, y declara que no se encuentra incurso en ninguna de tales inhabilidades o incompatibilidades para contratar. La inexactitud sobre esta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a LA EMPRESA para dar por terminado el presente contrato en el momento que sea verificado el hecho. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES: EI CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido cumpliendo y lo continuará haciendo, con sus obligaciones de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos profesionales y pensiones de sus empleados, así como los parafiscales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar y manifiesta conocer que en caso de incumplimiento será responsable de las consecuencias y sanciones de ley. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA -INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA EMPRESA, contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato con ocasión del mismo. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra LA EMPRESA, por asuntos que conforme al contrato sean responsabilidad de El CONTRATISTA, LA EMPRESA se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas en la ley para mantenerla indemne a ella, para que adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula. Si EL CONTRATISTA no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de LA EMPRESA, LA EMPRESA podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y este pagará todos los gastos

Página 5 de 8



en que LA EMPRESA, incurra por tales hechos. CLAUSULA DÉCIMA QUINTA -CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Se entiende por las partes que EL CONTRATISTA conoce todos los elementos necesarios para asumir totalmente a su riesgo, las obligaciones derivadas del contrato, tal como efectivamente lo hizo con la presentación de la oferta y con la CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN suscripción del contrato. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación del contrato, serán dirimidas por un Tribunal de Arbitramento. El Tribunal fallará en Derecho y se regirá por el reglamento de la Cámara de Comercio de Pereira. CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias definidas en la ley o en el Manual de Contratación de LA ENTIDAD, debidamente probados y documentados, se podrá de común acuerdo, mediante la suscripción de acta en la que conste el evento, suspender temporalmente la ejecución del contrato. En el acta que suscriban las partes, se consignarán en forma expresa los motivos de la suspensión. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo señalado, por: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. c) Por el cumplimiento del objeto contratado. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. d) Por las demás causales establecidas en el Manual de Contratación de LA EMPRESA y en la Ley. CLÁUSULA DECIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación de LA EMPRESA, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de su plazo. La liquidación se fundamentará en el informe final y certificado de cumplimiento del objeto del presente contrato suscrito por EL CONTRATISTA, el supervisor/interventor y Representante legal de LA EMPRESA. CLÁUSULA VIGESIMA -LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será ejecutado en el municipio de Belen de Umbria-Risaralda, conforme al contenido del estudio previo y sus anexos. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio del presente contrato será el municipio de Belen de Umbria del departamento de Risaralda. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA -DOMICILIOS DE LAS PARTES: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviaran a las siguientes direcciones: LA EMPRESA: en la sede de Dinámica Servicios Públicos e Ingeniería. E.S.P S.A.S ubicada en la Carrera 10 No. 5-38 Piso 2, Celular: 313 6610222, E-mail: administrativo@dinamicaesp.com. EL CONTRATISTA: En la calle 3A Nº 9-19 del municipio de Belén de Umbría /Risaralda. Celular: 3106643952, correo electrónico lufesanta1088@gmail.com. CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA- CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de LA EMPRESA, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar tal autorización. CLAUSULA VIGESIMA



CUARTA -- AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre EL CONTRATISTA y LA EMPRESA relación laboral alguna. CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD: Las partes entienden que la totalidad de la información que reciba EL CONTRATISTA en orden a cumplir los fines del presente contrato tiene carácter reservado, sin que pueda utilizarse por EL CONTRATISTA para cualquier otro propósito. La infracción de lo previsto en la presente cláusula facultará a LA EMPRESA para ejercer las acciones legales a que haya lugar. CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA --DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato, todos los documentos generados desde la etapa precontractual, incluyendo los estudios previos, sus anexos, los documentos producidos en el proceso y la oferta presentada por EL CONTRATISTA. Formarán parte del expediente del presente contrato, las comunicaciones del supervisor/interventor, sus informes, y demás documentos que se produzcan en razón o con ocasión de la ejecución del contrato. CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA --LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO. Para efectos legales y tributarios el presente contrato se asimila a un contrato de mandato comercial. El presente convenio se entenderá legalizado y perfeccionado con la firma de las partes y su correspondiente registró presupuestal. Para su ejecución requiere de la aprobación de las garantías y de copia de los recibos de pago a los aportes parafiscales y a los relativos al Sistema de Salud y Seguridad Social Integral, por parte de EL CONTRATISTA. En caso que EL CONTRATISTA se vincule por primera vez al régimen contributivo cumplirá con este último requisito entregando copia del recibido de la planilla de inscripción

Como constancia se firma en Belén de Umbría / Risaralda, a los dieciocho (18) días del mes

de julio de dos mil veintidós (2022).

OSCAR EDUARDO JARAMILLO TABORDA LUISA FERNANDA SANTA ZAPATA.

Contratista

HECTOR ALIRIO HERRERA HERRERA

Supervisor (e)

Gerente

Vo. Bo. Asesora Jurídica Externa

Página 7 de 8



Belén de Umbría Risaralda, 18 de julio de 2022.

Señor:

HECTOR ALIRIO HERRERA HERRERA

Director Administrativo (e). Dinámica Servicios Públicos e Ingeniería. E.S.P S.A.S. L. C.

Asunto: Notificación de Supervisión Contrato de Prestación de Servicios No. 33 de 2022.

Cordial saludo.

Dinámica Servicios Públicos e Ingeniería. E.S.P S.A.S., se encuentran en proceso de suscripción y legalización del contrato de prestación de servicios No. 33 de 2022, cuyo objeto es "REALIZAR INFORME DE GESTIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA VIGENCIA 2021, Y HASTA LA FECHA DE LA VIGENCIA ACTUAL PARA DINAMICA SERVICIOS PUBLICOS E INGENIERA ESP SAS" con plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días a partir de la suscripción del acta de inicio.

Dada la experiencia adquirida a lo largo de su trayectoria laboral en esta entidad, usted ha sido designado para que efectúe la labor de Supervisión del referido contrato, para lo cual deberá verificar el cumplimiento por parte del contratista en cuanto al objeto estipulado de tal manera que se cumpla con lo establecido en el contrato de manera satisfactoria.

Así mismo, para efecto de la labor de la función Supervisora, deberá observar lo establecido en la ley y los manuales tanto de contratación como de supervisión e interventoría adoptados por la empresa. Los Supervisores serán responsables civil, penal y disciplinariamente por su gestión. Será responsabilidad del Supervisor verificar los pagos de salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales cuando sea del caso.

Agradezco la atención y colaboración.

De usted, muy atentamente;

OSCAR EDUARDO JARAMILLO TABORDA

Gerente

RECIBIOO